



Rad.110013103019 2013 00687 00

En atención al recurso presentado y con fundamento en los arts. 285, 286 y ss del C.G.P., se dispone;

Aclarar el auto del pasado 2 de julio de 2020 en el sentido de indicar que en el numeral 5 se incluyó por error en la providencia, por lo tanto no corresponde a esta actuación.

Ahora, en lo atinente a la remisión del proceso a los Juzgados de ejecución se aclara que esta no se realizará sino hasta tanto no se resuelva lo atinente al incidente de liquidación de perjuicios.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 10/09/2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.063

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*
